



# DECRETO DE ALCALDIA

N°05-2024

Samegua, 09 de setiembre 2024

## VISTOS:

El Informe N°656-2024-MDS-OGPP/LDR, de fecha 03 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Informe legal N°321-2024-JPZ-OGAJ/MDS, de fecha 06 de setiembre del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencia entre las cuales se encuentra el de regular del proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto";

Que, el artículo 20 inciso 6, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42 de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia de concejo municipal";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°0012-2023-MDS, la Municipalidad Distrital de Samegua, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Samegua y mediante artículo 37º se establece las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto donde se Promover la participación ciudadana, a través de diversos espacios y mecanismos de participación.

Que, mediante Ley N°31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 19-A a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, acorde a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en Sus artículos 121 y 148 señala que, los vecinos ejercen el derecho de control de la demanda de rendición de cuentas; y que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar



del Estado, para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas,

Que, con Ordenanza Municipal N°008-2023-MDS donde se aprueba el "Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas y Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Samegua" donde se establece los procedimientos que regirán las Audiencias Públicas y Rendición de Cuentas convocadas por la Municipalidad Distrital de Samegua, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

Que, mediante el Informe N°656-2024-MDS-OGPP/LDR, de fecha 03 de setiembre del 2024, suscrito por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita informar que la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades aprueba la incorporación el artículo 119-A, respecto a la Audiencias Públicas Municipales, a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en atención, se solicita la convocatoria a Audiencia Pública Municipal y rendición de Cuentas; Decreto de Alcaldía que se formalizara mediante la CONVOCATORIA a la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA;

Que, mediante el Informe Legal N°321-2024-MDS-JPZ-OGAJ/MDS, de fecha 06 de setiembre del 2024, la Oficina General De Asesoría Jurídica es de opinión que es procedente, que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el cronograma de actividades y el Equipo Técnico para la Segunda Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Samegua. Estando a lo expuesto, de conformidad a la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades con su modificatoria ley N°31433, y estando a las visaciones correspondientes;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.- CONVOCAR** a los vecinos del Distrito de Samegua, a través de sus organizaciones, para el inicio a la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS para el año fiscal 2024 de la Municipalidad distrital de Samegua,

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** al Equipo Técnico Municipal responsable de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS para el año fiscal 2024 de la Municipalidad distrital de Samegua, el mismo que estará conformado por:

1. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
2. Oficina de Planeamiento, Modernización, como secretario técnico.
3. Gerencia Municipal.
4. Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
5. Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
6. Gerencia de Desarrollo Económico Social y Participación Ciudadana.
7. Gerencia de Administración Tributaria.
8. Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
9. Sub Gerencia de Infraestructura.



10. Sub Gerencia de Desarrollo Territorial.
11. Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
12. Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.
13. Oficina General de Administración.



**Artículo Tercero. - APROBAR** el cronograma General de las acciones del proceso de formulación de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS para el año fiscal 2024 de la Municipalidad distrital de Samegua

| CONVOCATORIA |  |
|--------------|--|
| DIA          | VIERNES 30 DE SETIEMBRE DEL 2024                   |
| HORA         | 10:00AM  |
| LUGAR        | AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA |

| INSCRIPCIONES DE PARTICIPANTES                     |   |
|--|---|
| LUGAR  | PRESENCIAL: EN LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO<br>VIRTUAL: PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA |
| PLAZO  | DESDE EL 10/09/2024 AL 30/09/2024   |
| HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO (8:00 AM A 4:00 PM) |   |



**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** al Equipo Técnico, implementar las actividades y talleres bajo la modalidad presencial según cronograma.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Decreto, así como a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Samegua, que por su naturaleza tengan injerencia en la misma.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** la publicación del presente Decreto, en el Portal Institucional [www.munisamegua.gob.pe](http://www.munisamegua.gob.pe)

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA  
**JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS**  
ALCALDE